

AUTOS: L.L.S.C.R.S. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR
EXPTE. NRO. RO-03291-F-2025

GENERAL ROCA, 18 de diciembre de 2025

Atento lo peticionado por la Sra. L.S.L. en fecha 28/10/2025, teniendo en consideración las constancias de los autos conexos en donde se solicitan autorizaciones para viajar al exterior en relación a la niña A.R.L., que la demanda no ha sido contestada habiendo sido debidamente notificada al progenitor, la certificación de la actuario de fecha 11/12/2025 en relación a los intentos de comunicación con el mismo y en coincidencia con el dictamen de la Sra. Defensora de Menores, **AUTORÍZASE A SALIR DEL PAIS** a la niña A.R.L., DNI 5., domiciliada en calle S.N.1., Barrio Stefenelli, de General Roca, nacida el día 10/9/2014 en la ciudad de General Roca, Río Negro, hija del Sr. S.R., DNI 3., domiciliado en calle P.N.2. de General Roca, y de la Sra. L.S.L., DNI 3., domiciliada en calle S.N.1., Barrio Stefenelli, de General Roca, con destino a los países de Brasil y Uruguay desde el día 5/1/2026 hasta el día 13/1/2026, acompañada por su madre L.S.L., DNI 3.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Expídase testimonio.

Regulo los honorarios de la Dra. Claudia Ramirez Ruiz en la suma equivalente a 10 JUS (ARTS. 6, 7, 9 y 31 ley 2212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia